



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

Hora Inicial: 10:35 a.m.
Hora Final: 10:43 .m.

En Ibagué-Tolima, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m), fecha y hora fijada en auto del pasado treinta y uno (31) de octubre, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovido por **JHON ALEXANDER MONTOYA CORTÉS** contra la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** radicado con el número 73001-33-33-004-2018-00310-00.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderada: MARIA ALEJANDRA ROA MORENO
Cédula de Ciudadanía: 1.110.563.261 de Ibagué – Tolima.
Tarjeta Profesional: 327764 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Calle 6ª No. 1-36 de Ibagué
Teléfono: 2611211
Correo Electrónico: huilman@hotmail.com

PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE IBAGUE

Apoderado: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Cédula de Ciudadanía No. 1110534738 de Ibagué- Tolima.
Tarjeta Profesional: 269883 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Palacio Municipal de Ibagué Piso 3
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@alcaldiadeibague.gov.co

Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA, visible a folio 130 del expediente, por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G. del P.

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

Se hace parte la doctora MARI ALEJANDRA ROA MORENO quien actúa en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución allegada en la presente diligencia.

Se hace parte el doctor ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS quien actúa en calidad de jefe de la oficina jurídica del municipio de Ibagué, y por tanto puede representar judicialmente a dicho ente territorial.

AUTO: Se deja constancia que no asiste a la presente audiencia, apoderado que represente los intereses del Ministerio de Educación Nacional.

En este estado de la diligencia el Despacho concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta **que desiste de las pretensiones de la demanda**, en consideración a que a la de presentación de la misma, en este tipo de asuntos se venía accediendo a las pretensiones y solicita al Despacho **se abstenga de condenar en costas**.

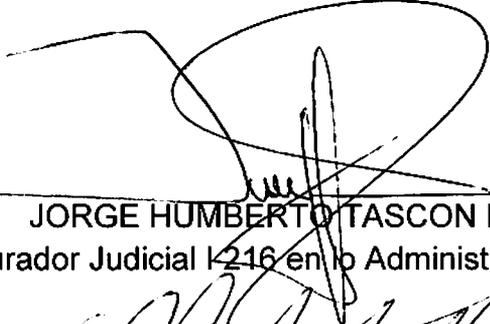
De la solicitud de desistimiento elevada por la apoderada de la parte demandante se corre traslado al apoderado del Municipio de Ibagué, quien manifiesta que no se opone a la no condena en costas.

Sin embargo, ante la inasistencia de apoderado alguno que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación, el Despacho dispone por **AUTO**, que se corra traslado por un término de 3 días a dicha parte, a efectos de que se pronuncie sobre la no condena en costas peticionada por la parte demandante en su solicitud de desistimiento, luego de lo cual se resolverá sobre esta última. **La decisión se notifica en estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Jueza



JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procurador Judicial K-216 en lo Administrativo de Ibagué



MARIA ALEJANDRA ROA MORENO
Apoderada parte demandante



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Apoderado Municipio de Ibagué



FABIANA GÓMEZ GALINDO
Profesional Universitario – Secretaria Ad-hoc